



Resolución Sub. Gerencial

Nº 0421 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa,

VISTO:

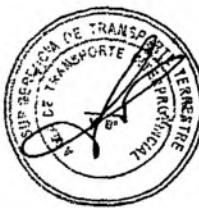
El Expediente de Registro N° 77234-2018, tramitado por la **EMPRESA DE TRANSPORTES PERU BUS KLEY S.A.C.**, sobre Sustitución y Baja de flota vehicular, y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con el expediente de Registro N° 77234-2018, de fecha 03 de Setiembre de 2018, la **EMPRESA DE TRANSPORTES PERU BUS KLEY S.A.C.**, con RUC N° 20539579356, representada por su Gerente Doña Mary Lucelia Rivera Cárdenas, solicita la habilitación vehicular con la unidad de placa de Rodaje N° ZAX-955(2015), en sustitución del vehículo de Placas de Rodaje N° ZAL-969(2014), para el servicio de transporte público regular de personas de ámbito regional, en la ruta: Arequipa – Quilca – Mollendo y viceversa, vía costanera, autorizada mediante Resolución Sub Gerencial N° 0190-2015-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 31 de marzo del 2015 y sus modificatorias, al amparo de lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444 y al Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, para lo cual presenta la documentación que aparece acompañada a su solicitud.



SEGUNDO.- Con fecha 11 de Octubre del 2018, Con el mismo número de Registro la Transportista presenta copia del D.N.I del Representante Legal, copia del contrato de servicio de telefonía móvil, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal y copia de la Ficha R.U.C., para ser anexada a su expediente.



TERCERO.- Con el expediente de Registro 83340-2018, de fecha 19 de Setiembre 2018; la **EMPRESA DE TRANSPORTES PERU BUS KLEY S.A.C.**, con RUC N° 20539579356, representada por su Gerente Doña Mary Lucelia Rivera Cárdenas, solicita la baja de la habilitación vehicular de la unidad de placa de Rodaje N° X7V-966(2014), para el servicio de transporte público regular de personas de ámbito regional, en la ruta: Arequipa – Quilca – Mollendo y viceversa, vía costanera, autorizada mediante Resolución Sub Gerencial N° 0190-2015-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 31 de marzo del 2015 y sus modificatorias, al amparo de lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444 y al Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, para lo cual presenta la documentación que aparece acompañada a su solicitud.

CUARTO.- Con el expediente de Registro N° 86286-2018, de fecha 27 de Setiembre de 2018, la **EMPRESA DE TRANSPORTES PERU BUS KLEY S.A.C.**, con RUC N° 20539579356, representada por su Gerente Doña Mary Lucelia Rivera Cárdenas, solicita la habilitación vehicular con las unidades de placa de Rodaje N° VAL-954(2015) y VDB-954(2017), en sustitución de los vehículos de Placas de Rodaje N° V8C-828(2015) y V4N-963(2011), para el servicio de transporte público regular de personas de ámbito regional, en la ruta: Arequipa – Quilca – Mollendo y viceversa, vía costanera, autorizada mediante Resolución Sub Gerencial N° 0190-2015-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 31 de marzo del 2015 y sus modificatorias, al amparo de lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444 y al Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, para lo cual presenta la documentación que aparece acompañada a su solicitud.

QUINTO.- Con fecha 15 de Octubre del 2018, Con el mismo número de Registro la Transportista modifica su petitorio en lo que concierne al número de unidades a sustituir incluyendo la unidad de placa de rodaje N° VDO-950(2017), en sustitución de la Unidad de placa de rodaje N° V8F-957(2013), adjuntando copia del Certificado de seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT, copia de la Tarjeta de Identificación Vehicular del Vehículo de placa de rodaje N° VDO-950(2017) copia del Certificado de Inspección técnica vehicular, copia del D.N.I., Copia de la Licencia de Conducir y copia del Certificado de GPS, para ser anexada a su expediente.

SEXTO.- Con expediente de Registro N° 86288-2018 de fecha 27 de Setiembre del 2018 6-2018 la **EMPRESA DE TRANSPORTES PERU BUS KLEY S.A.C.**, con RUC N° 20539579356, representada por su Gerente Doña Mary Lucelia Rivera Cárdenas, solicita la baja de la habilitación vehicular de la unidad de placa de Rodaje N° VBB-968(2016), para el servicio de transporte público regular de personas de ámbito regional, en la ruta: Arequipa – Quilca – Mollendo y viceversa, vía costanera, autorizada mediante Resolución Sub Gerencial N°



Resolución Sub. Gerencial

Nº 0421 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

0190-2015-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 31 de marzo del 2015 y sus modificatorias, al amparo de lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444 y al Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, para lo cual presenta la documentación que aparece acompañada a su solicitud.

SETIMO.- Que el Numeral 116.2 del artículo 116 de la ley 27444, establece que se pueden acumularse en un solo escrito más de una petición siempre que se trate de asuntos conexos que permitan tramitarse y resolverse conjuntamente, pero no planteamientos subsidiarios o alternativos. Concordantes con el artículo 149 de de la citada norma que señala, la autoridad responsable de la instrucción por propia iniciativa o a instancia de los administrados dispone mediante resolución irrecusable la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión. En consecuencia, se debe proceder acumular los expedientes presentados por el administrado, respecto a la presente causa ya que se trata de pretensiones que guardan conexión.

OCTAVO.- Al respecto, la acumulación de procedimientos tiene como finalidad simplificar y otorgar celeridad y eficacia a los procedimientos administrativos, tramitando en un solo expediente casos que guarden conexión entre si, a efecto de que la administración pública emita un solo pronunciamiento evitando repetir actuaciones, como notificaciones, o actuaciones de prueba, así como resoluciones contradictorias.

NOVENO.- Sobre el particular, existen dos tipos de acumulaciones a) la objetiva, cuando se acumulan varias pretensiones de un mismo administrado, y la b) la subjetiva, por la cual se acumulan pretensiones de distintos administrados.

DECIMO.- Para que pueda darse la acumulación de pedidos o solicitudes debe existir conexión en los asuntos, compatibles entre las pretensiones, mismo tipo de procedimiento, y no existan planteamientos subsidiarios o alternativos.

DECIMO PRIMERO.- Los Gobiernos Regionales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 56° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

DECIMO SEGUNDO.- Por su parte, el artículo 25º numeral 25.1.1 del D.S 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, prescribe que: "La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación" y el numeral 25.1.2 refiere que "La antigüedad máxima de permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito regional, podrá ser ampliada, como máximo hasta en cinco (5) años por decisión adoptada mediante Ordenanza Regional, Vencido el plazo máximo de permanencia, o producido cualquiera de los supuestos previstos en el presente Reglamento, la autoridad competente, de oficio, procederá a la deshabilitación del vehículo en el registro administrativo de transportes." y el artículo 29º de la misma norma señala los requisitos para la habilitación como conductor del servicio de transporte terrestre.

DECIMO TERCERO.- Que, el numeral 64.2 del artículo 64º del Reglamento acotado, establece que luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos.

DECIMO CUARTO.- A su vez el artículo 71º numeral 71.3 del D.S. 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, prescribe que: "Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones de conductores", y el artículo 29º de la misma norma señala los requisitos para la habilitación como conductor del servicio de transporte terrestre.

DECIMO QUINTO.- Que, mediante Resolución Sub Gerencial N° 190-2015-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 31 de marzo de 2015, modificada por la Resolución Sub Gerencial N° 179-2016-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 01 de abril, Resolución Sub Gerencial N° 484-2016-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 31 de agosto, Resolución Sub Gerencial N° 647-2016-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 22 de diciembre, Resolución Sub Gerencial N° 010-2017-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 13 de enero de 2017, Resolución Sub Gerencial N° 047-2017-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 17 de febrero de 2017, Resolución Sub Gerencial N° 065-2017-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 09 de marzo de 2017, Resolución Sub Gerencial N° 133-2017-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 07 de junio de 2017, Resolución Sub Gerencial N° 183-2017-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 11 de agosto de 2017, Resolución Sub Gerencial N° 330-2017-

000070



Resolución Sub. Gerencial

Nº 0421 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

GRA/GRTC-SGTT, de fecha 12 de Diciembre de 2017, Resolución Sub Gerencial Nº 049-2018-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 19 de Febrero del 2018, Resolución Sub Gerencial Nº 0149-2018-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 24 de Mayo del 2018 y Resolución Sub Gerencial Nº 0345-2018-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 11 de Setiembre del 2018, se otorga a la EMPRESA DE TRANSPORTES PERU BUS KLEY S.A.C., autorización para prestar servicio regular de transporte de personas ámbito regional, en la Ruta: Arequipa – Quilca – Mollendo y viceversa, vía costanera por el periodo de diez (10) años computados del 31 de Marzo del 2015 al 30 de Marzo del 2025

DECIMO SEXTO.- Producto de la evaluación realizada a los expediente del visto, se tiene que la transportista cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), del Gobierno Regional de Arequipa, para obtener la habilitación vehicular por sustitución de flota de los vehículos ofertados de placas de rodaje Nº ZAX-955(2015), VAL-954(2015), VDB-954(2017) y VDO-950(2017), en sustitución de los vehículos de Placas de Rodaje Nº ZAL-969(2014), V8C-828(2015) y V4N-963(2011), y la baja de las unidades de placas de rodaje Nº X7V-966(2014) y VBB-968(2016), en la ruta: Arequipa – Quilca – Mollendo y viceversa, vía costanera.

DECIMO SETIMO.- Son aplicables al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando al Informe Nº 194-2018-GRA/GRTC-SGTT-ATI de la Sub Dirección de Transporte Interprovincial y al Informe Nº 174 -2018-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA del Área de Permisos y Autorizaciones; y de conformidad con la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el D.S. Nº 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional Nº 221-2017-GRA/GGR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Procédase a ACUMULAR los expedientes Administrativos nros 77234-2018 de fecha 03 de setiembre del 2018, Registro Nº 83340-2018 de fecha 19 de Setiembre del 2018, Registro Nº 86286-2018 del 27 de Setiembre del 2018 y el Expediente de Registro Nº 86288-2018 de fecha 27 de Setiembre del 2018 ya que guardan conexión entre si.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar PROCEDENTE la solicitud de la EMPRESA DE TRANSPORTES PERU BUS KLEY S.A.C., con RUC Nº 20539579356, representada por su Gerente Doña Mary Lucelia Rivera Cárdenas, autorizando la habilitación de los vehículos de placas de rodaje Nº ZAX-955(2015), VAL-954(2015), VDB-954(2017) y VDO-950(2017), en sustitución de los vehículos de Placas de Rodaje Nº ZAL-969(2014), V8C-828(2015), V4N-963(2011) y V8F-957(2013), y la baja de las unidades de placas de rodaje Nº X7V-966(2014) y VBB-968(2016), así como y la habilitación de conductores, para la prestación del servicio de transporte público regular de personas de ámbito regional, en la ruta Arequipa – Quilca – Mollendo y viceversa, vía costanera, autorizada mediante Resolución Sub Gerencial Nº 0190-2015-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 31 de marzo del 2015, y sus modificatorias, por el periodo de diez (10) años computados del 31 de Marzo del 2015 al 30 de Marzo del 2025. Quedando modificado el artículo primero, en lo que se refiere a la flota vehicular, conforme al siguiente detalle.



Resolución Sub. Gerencial

Nº 0421 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

RAZON SOCIAL	EMPRESA DE TRANSPORTES PERÚ BUS KLEY S.A.C.
MOTIVO	Sustitución de flota Vehicular y habilitación de conductores
MODALIDAD	Servicio Regular
AMBITO DEL SERVICIO	Regional
RUTAS DE OPERACIÓN	Arequipa –Quilca – Mollendo y viceversa, abarcando parte de la vía costanera.
ESCALA COMERCIAL	Pedregal.
ITINERARIO	Arequipa, Km. 48, Cruce la Joya, Vítor, Cruce Santa Rita, Pedregal, Quilca Mollendo.
FRECUENCIAS	Ocho (08) diarias en cada extremo de la ruta.
HORARIOS DE SALIDA	De Arequipa : 06:00; 08:15, 08:30; 08.45, 09:00, 09.15, 09.30 y 09.45 horas De Mollendo : 16:00; 16:15; 16:30; 16.45, 17:00, 17:15, 17.30 y 17.45 horas
FLOTA VEHICULAR ANTERIOR	Setenta y siete (77) unidades: V5H-964(2012); V5J-957(2012), V0F-957(2014), V9Y-963(2014); V9U-950(2014); V4H-953(2011); V4N-963(2011); Z0P-956 (2013); V9F-956 (2014); V7O-966 (2013); V6V-958 (2012); V6Q-969 (2012); V9W-965 (2014); V8L-956 (2013); Z0R-957(2013); V9O-957(2014); V9D-967(2014); V9I-960(2014); V8N-958 (2013), V8M-961(2013); V8W-966(2013); X8S-952(2015); VBJ-957(2016); VBJ-958 (2016); VAJ-964(2015); V8G-953(2013); V9R-959(2014); VAI-962(2015); VOY-962 (2015); V8Y-966(2014); V8R-963(2013); V5V-962(2012); V6V-969(2012), V4O-958(2011); ZAE-957(2013); VDJ-959(2018); V6Z-950(2012); VAE-964(2015); X7V-966(2014), VBS-961(2016), V8C-828(2015); VDJ-964(2017) ; VBK-967(2016); VBK-960 (2016); V7D-950(2013), V8F-957(2013), V8P-959(2017), VBJ-959(2016); V9B-963(2014); V9V-963(2014), V6E-952(2012), V0H-951(2015), V9D-951(2014), V0K-955(2015), ZAL-969(2014), V9V-954(2014), V9V-958(2014), V7P-957(2013), VCB-952(2017), V9B-952(2013), X8C-969(2015), V9S-956(2014), B4O-967(2011), V8U-963(2014), VBB-968(2016) y VCP-951(2017), V8M-950(2013); V0G-960(2014); V7S-959(2013); VBZ-967(2017); V9R-962(2014); VBI-968(2016); V7N-968(2008), Z0H-962(2013); V7F-963(2012); V3O-958(2011) y V1B-756(2008).
VEHICULOS SALIENTES	Seis (06) unidades: ZAL-969(2014), V8C-828(2015), V4N-963(2011), V8F-957(2013), X7V-966(2014) y VBB-968(2016)
VEHICULOS ENTRANTES	Cuatro (04) Unidades: ZAX-955(2015), VAL-954(2015), VDB-954(2017) y VDO-950 (2017)
FLOTA VEHICULAR ACTUAL	Setenta y cinco (75) unidades.
FLOTA OPERATIVA	Cuarenta y tres (43) unidades: V5H-964(2012); V5J-957(2012); V0F-957(2014); V9Y-963(2014); VAE-964(2015); V4H-953(2011); VDB-954(2017); Z0P-956(2013); V9F-956(2014); V7O-966(2013); V6V-958 (2012); V6Q-969(2012), V9W-965(2014); V8L-956(2013); Z0R-957(2013), V9O-957 (2014); V9D-967(2014); V9I-960(2014), V8N-958(2013); V8M-961(2013); V8W-966(2013), V9U-950(2014); VBJ-957(2016); VBJ-958(2016); VAJ-964 (2015); V8G-953(2013); V9R-959(2014); VAI-962(2015); VOY-962(2015); V8Y-966(2014); V8R-963(2013); VBJ-958(2016); V9V-963(2014), V0H-951(2015), V9D-951(2014), V0K-955(2015), ZAX-955(2015), V9V-954(2014), V9V-958(2014), V7P-957(2013), VCB-952(2017), V9B-952(2013) y V9S-956(2014)

000068

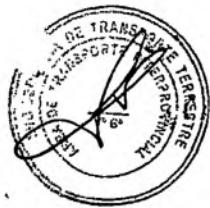
FLOTA DE RESERVA	Treinta y do9s (32) unidades: V5V-962(2012); V6V-969(2012); V4O-958(2011); ZAE-957(2013); VDJ-959(2018); V6Z-950(2012); X8C-969 (2015); VBS-961(2016); VAL-954(2015); VDJ-964(2017); VBK-967 (2016); VBK-960(2016); V7D-950(2013), VDO-950(2017); V8P-959(2017), V9B-963(2014); V6E-952(2012), X8S-952(2015), B4O-967(2011), V8U-963(2014); VCP-951(2017); V8M-950(2013); V0G-960(2014); V7S-959(2013); VBZ-967(2017); V9R-962(2014); VBI-968(2016); V7N-968(2008); Z0H-962(2013); V7F-963(2012); V3O-958(2011) y V1B-756(2008)
VIGENCIA DE AUTORIZACION	Diez (10) años, computados del 31-03-2015 al 30-03-2025

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Anexo N° 01 que contiene información técnica en cuanto a datos de la empresa y de los vehículos que se incrementa su flota, así como de los conductores habilitados.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar la notificación y ejecución de la presente Resolución a la Sub Dirección de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa a los **22 NOV 2018**

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

.....
ING CHRISTIAN HUMBERTO MOTTA CONTRERAS
SUB GERENTE DE TRANSPORTES (e)



Resolución Sub. Gerencial

Nº 421 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

EXP: N° 77234-2018, 83340-2018, 86286-2018 y 86288 SUSTITUCION Y BAJA DE FLOTA VEHICULAR, HABILITACION DE CONDUCTORES EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS.

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: EMPRESA DE TRANSPORTES PERU BUS KLEY S.A.C.

ANEXO N° 01

1. DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL	EMPRESA DE TRANSPORTES PERU BUS KLEY S.A.C.
RUC	20539579356
DIRECCION	Mz. M, lote 2, El Pedregal, Calle 3 de Octubre, Distrito de Majes, Provincia de Caylloma y Departamento de Arequipa
TELEFONO	950808866 - 969806225
CORREO ELECTRONICO	Vabd_1@hotmail.com
PARTIDA REGISTRAL	SIR 11229298
REPRESENTANTE LEGAL	Mary Lucelia Rivera Cárdenas DNI N° 44248649

2. DATOS DE LA SUSTITUCION VEHICULAR: TRES (03) VEHICULOS:

PLACA	ANO FABRICACION	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
ZAX-955	2015	30/07/2019	LA POSITIVA	30/01/2019	CITV VIRGEN DE CHAPI E.I.R.L.	GOLDCAR AUTO LEADERS PERU S.A.C.	13/07/2018 Vigente 01año
VDB-954	2017	05/05/2019	LA POSITIVA	08/11/2018	CITV VIRGEN DE CHAPI E.I.R.L.	UVICAR S.A.C.	02/07/2018 Vigente 01año
VAL-954	2015	23/08/2019	LA POSITIVA	22/02/2019	CITEV PEDREGAL S.R.L.	GOLDCAR AUTO LEADERS PERU S.A.C.	23/08/2018 Vigente 01año
VDO-950	2017	08/08/2019	LA POSITIVA	09/02/2019	CITV PEDREGAL S.R.L.	UVICAR S.A.C	26/09/2018 Vigente 01año

3. FLOTA VEHICULAR OPERTIVA ACTUAL: CUARENTA Y TRES (43) VEHICULOS

N°	PLACA	ANO FABRICACION
1	V5H-964	2012
2	V5J-957	2012
3	V0F-957	2014
4	V9Y-963	2014
5	VAE-964	2015
6	V4H-953	2011
7	VDB-954	2017
8	Z0P-956	2013
9	V9F-956	2014
10	V7O-966	2013
11	V6V-969	2012
12	V6Q-969	2012
13	V9W-965	2014
14	V8L-956	2013
15	Z0R-957	2013
16	V9O-957	2014

N°	PLACA	ANO FABRICACION
23	VBJ-957	2016
24	VBJ-958	2016
25	VAJ-964	2015
26	V8G-953	2013
27	V9R-959	2014
28	VAI-962	2015
29	V0Y-962	2015
30	V8Y-966	2014
31	V8R-963	2013
32	VBQ-959	2016
33	V9V-963	2014
34	V0H-951	2015
35	V9D-951	2014
36	V0K-955	2015
37	ZAX-955	2015
38	V9V-954	2014



000066

Resolución Sub. Gerencial

Nº 421 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

17	V9D-967	2014
18	V9I-960	2014
19	V8N-958	2013
20	V8M-961	2013
21	V8W-966	2013
22	V9U-950	2014

39	V9V-958	2014
40	V7P-957	2013
41	VCB-952	2017
42	V9B-952	2013
43	V9S-956	2014

4.- FLOTA DE RESERVA: TREINTA Y DOS (32) VEHICULO

Nº	PLACA	AÑO FABRICACION
1	V5V-962	2012
2	V6V-969	2012
3	V4O-958	2011
4	ZAE-957	2013
5	VDJ-959	2018
6	V6Z-950	2012
7	X8C-969	2015
8	VBS-961	2016
9	VAL-954	2015
10	VDJ-964	2017
11	VBK-967	2016
12	VBK-960	2016
13	V7D-950	2013
14	VDO-950	2017
15	V8P-959	2017
16	V9B-963	2014

Nº	PLACA	AÑO FABRICACION
17	V6E-952	2012
18	X8S-952	2015
19	B4O-967	2011
20	V8U-963	2014
21	VCP-951	2017
22	V8M-950	2013
23	V0G-960	2014
24	V7S-959	2013
25	VBZ-967	2017
26	V9R-962	2014
27	VBI-968	2016
28	V7N-968	2008
29	Z0H-962	2013
30	V7F-963	2012
31	V3O-958	2011
32	V1B-756	2008

5. CONDUCTORES HABILITADOS PARA LOS VEHICULO QUE SE AUTORIZAN

NOMBRES	Nº LICENCIA	CATEGORIA	FECHA DE REVALIDACION
JULIAN SIMON CCAHUA UCHIRI	H29481428	A Tres a	03/10/2021
EBER ESTEBAN CASILLA MALDONADO	H29554945	A Tres c	16/11/2018
NESTOR GERONIMO DIAZ BELIZARIO	H29624096	A Tres a	23/12/2018
CRISPIN CONDORI PAREDEZ	H01546116	A Tres c	21/03/2021